

1000

Bello, 03 de septiembre de 2018

Radicado: R 2018010478848

Fecha: 2018/12/05 3:00 PM

Tpo: REMISION

CONSUELO STELLA RAMIREZ TORO



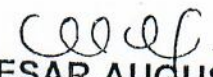

Señores
DIVISIÓN JURÍDICA
Gobernación de Antioquia
Código postal: 050015

Acuerdo Nro. 022 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 005 DE 2017" "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GENERAR EMPLEO Y GARANTIZAR EL DERECHO DE UN TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN EL MUNICIPIO "

Asunto: Acuerdo Municipal

Para su revisión, sanción y devolución del mismo, le estamos enviando el original del Acuerdo del Honorable Concejo Municipal que a continuación se relaciona, con sus respectivas copias:

Atentamente,


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA
Alcalde municipal 

Transcriptor: Maritza Martínez

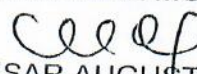
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
MUNICIPIO DE BELLO

Recibido de la Secretaría del Concejo Municipal, el día 03 de diciembre de 2018
Bello, fecha de la sanción por parte del Alcalde Municipal 03 de diciembre de 2018

Ejecútense y publíquese el Acuerdo Municipal Nro. 022 DE NOVIEMBRE DE 2018 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 005 DE 2017" "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN POLÍTICAS PÚBLICAS PARA GENERAR EMPLEO Y GARANTIZAR EL DERECHO DE UN TRABAJO DIGNO Y DECENTE EN EL MUNICIPIO "

Asunto: Acuerdo Municipal

EL ALCALDE MUNICIPAL


CESAR AUGUSTO SUAREZ MIRA

CERTIFICO: Que el anterior acuerdo se publicará en la página web del Concejo Municipal de Bello

EL SECRETARIO DEL CONCEJO


BORIS LEON RIVERA MORENO



**ACUERDO N°022
(28 de noviembre de 2018)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL ACUERDO MUNICIPAL 005 DE 2017 Por medio del cual se establecen políticas Públicas para generar empleo y garantizar el derecho a un trabajo digno y decente en el Municipio de Bello”

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial de las conferidas a través del artículo 287 y el artículo 313 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, y demás normas concordantes,

CONSIDERACIONES

Que teniendo en cuenta tanto las competencias y funciones de los Concejos Municipales las cuales deben velar por el desarrollo económico y social.

Que se hace necesario adoptar planes y programas de desarrollo económico, los cuales están encaminados al desarrollo de las regiones, teniendo en cuenta a los trabajadores para obtener en buena medida el objetivo principal que es alcanzar un trabajo digno y decente.

Que, en vista de que el artículo 13 del acuerdo municipal 005 de 2017, ordena reglamentar el mismo acuerdo estableciendo indicadores de gestión, producto e impacto; instituciones de coordinación, administración y gestión de la política pública; planes, programas y proyectos de intervención, y empresas del municipio de Bello con su respectiva caracterización; sistemas información e instrumentos de seguimiento, se requería dicha información por parte de las entidades del orden nacional como Ministerio del trabajo, Mesa de Dialogo Social, así mismo de instituciones de educación superior, Censa, Marco Fidel Suárez, Cámara de Comercio, SENA, gremios económicos y empresariales, actividad que tomo más del tiempo estipulado en el acuerdo municipal para llevar a cabo tal reglamentación.

A la fecha se cuenta con la información requerida para adelantar lo ordenado por el honorable Concejo municipal: reglamentar el Acuerdo Municipal 005 de 2017 con la información requerida.



La Administración Municipal de Bello, en aras de brindar mejores condiciones para los trabajadores, pretende reglamentar la Política Pública de Empleo Digno y decente en el Municipio de Bello, ordenada por el acuerdo 005 de 2017, pero debido a la dificultad para compilar la información requerida por el honorable Concejo para la reglamentación y a que el tiempo estipulado en este acuerdo se encuentra vencido no ha sido posible implementar tan trascendental instrumento que tiene como finalidad primordial promover la generación de empleo y garantizar el derecho a un trabajo digno y decente a todos los bellanitas.

Que el trabajo digno y decente goza de consagración constitucional (art. 2 y 53), y los principios mínimos que conforman su noción son: Igualdad de oportunidades para los trabajadores, remuneración mínima, vital y móvil, proporcional a la cantidad y calidad del trabajo; estabilidad en el empleo; irrenunciabilidad a los beneficios mínimos establecidos en las normas laborales, facultad para transigir y conciliar sobre derechos inciertos y discutibles, situación más favorable al trabajador en caso de duda en la aplicación e interpretación de las fuentes formales de derecho; primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas por los sujetos de las relaciones laborales; garantía a la seguridad social, la capacitación, el adiestramiento y el descanso necesario; protección especial a la mujer, la maternidad y al trabajador menor de edad, además, lo constituye el conjunto de condiciones mínimas en las cuales se debe desarrollar una relación laboral, elementos claramente definidos por los tratados internacionales, la Constitución y la Ley, relación Laboral que debe proteger el Estado, muy especialmente en aquellas garantías que tienen que ver con el Derecho de Asociación, negociación colectiva y todos los inherentes a su pleno ejercicio.

ACUERDA

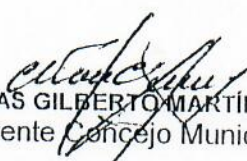
ARTÍCULO PRIMERO: Modifíquese el artículo treceavo del Acuerdo Municipal 005 de 2017, el cual quedará así:


REGLAMENTACION DEL ACUERDO. Facúltese al señor Alcalde del Municipio de Bello, para que en el término de seis (06) Meses, contados a partir de la vigencia de este acuerdo, reglamente el Acuerdo 005 de 2017 con el fin de establecer indicadores de gestión, producto e impacto; instituciones de coordinación, administración y gestión de la política pública; planes programas y proyectos de intervención; sistemas información e instrumentos de seguimiento.





VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su promulgación

Dado en Bello a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil Dieciocho (2018).

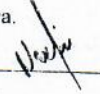

NICOLÁS GILBERTO MARTÍNEZ GÓNZALEZ
Presidente Concejo Municipal


EDWIN ALEXANDER BUILES TORO
Vicepresidente Primero


CESAR BLADIMIR SIERRA MARTÍNEZ
Vicepresidente Segundo


BORIS LEÓN RIVERA MORENO
Secretario General del Concejo

Trascribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Auxiliar Administrativa.

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez, Asesor Jurídico. 



EL SECRETARIO GENERAL DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE
BELLO,

CERTIFICA:

Que el presente Acuerdo N°022 del 28 de noviembre de 2018,

Fue presentado, debatido y aprobado en esta Corporación en los términos de la Ley 136 de 1994, en los dos debates reglamentarios verificados en diferentes días, así: El Primer Debate en la Sesión de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, realizada el día 24 de noviembre de 2018. Debatido y aprobado en Segundo Debate en la Sesión Plenaria **Ordinarias** de esta Corporación, realizada el día **28 de noviembre de 2018**.

CONSTANCIA: El Secretario General del Concejo Municipal de Bello, deja constancia que el presente Acuerdo en original y cinco copias fueron enviadas a la Alcaldía Municipal de Bello, para su sanción y publicación legal el día **28 de noviembre de 2018**.

Expedido en Bello a los 28 días del mes de noviembre de dos mil dieciocho (2018).


BORIS LEÓN RIVERA MORENO
Secretario General Concejo de Bello

Transcribió: Yenie Cristina Ortega Marín, Auxiliar Administrativa

Revisó: Nicolás Augusto Uribe Vásquez/Asesor Jurídico 